



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA.**

Riohacha, La Guajira, Julio cinco (5) del dos mil veintitrés (2023).

DIVORCIO

Demandante: JULIO FERNANDO ROSADO PINTO
Demandado: LILIANA PATRICIA SARMIENTO SALCEDO
Radicado: 44-001-31-10-001-2023-00214-00
Asunto: MEDIDAS CAUTELARES.

Atendiendo a la solicitud de medidas cautelares elevada con la presentación de la demanda, el despacho en orden al artículo 598 del Código General del Proceso, ordena:

-Autorizar la residencia separada de los cónyuges como hasta ahora lo vienen haciendo.

- No acceder a lo solicitado frente a la custodia y cuidado personal de los menores SAMUEL DE JESUS, LUIS FERNANDO Y SHADDAY SOFIA ROSADO SARMIENTO, como quiera que la misma se encuentra previamente estipulada en el acta de acuerdo suscrita por los cónyuges ante el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – MANAURE, LA GUAJIRA el veintiséis (26) de Febrero del 2020.

-Se abstiene el despacho de decretar alimentos provisionales en la suma de dinero solicitada a favor de los menores SAMUEL DE JESUS, LUIS FERNANDO Y SHADDAY SOFIA ROSADO SARMIENTO, atendiendo que no se aportó prueba de la capacidad económica de la señora LILIANA PATRICIA SARMIENTO SALCEDO.

No obstante en aras de salvaguardar el derecho alimentario de los menores mientras se ventila el proceso, el despacho conforme el artículo 129 del CODIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA en concordancia con el artículo 397 del Código General del Proceso, ordena fijar alimentos provisionales a favor de los menores SAMUEL DE JESUS, LUIS FERNANDO Y SHADDAY SOFIA ROSADO SARMIENTO, en el porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente a cargo de la señora LILIANA PATRICIA SARMIENTO SALCEDO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito